

# GACETA OFICIAL.

## SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semestre, y se recibe en esta Imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs.

San José, Octubre 10 de 1868.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

## DOCUMENTOS OFICIALES.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

#### ACUERDO.

El Gobierno, en observancia de lo prevenido por el Congreso Nacional en el artículo 3 del Decreto número 16 de 30 de Julio del corriente año,

#### ACUERDA:

1º Se restablecen los Resguardos ambulantes creados por el artículo 161 Capítulo XIX Sección 1ª del Reglamento de Hacienda de 30 de Julio de 1858.

2º Estando suprimido el destino de Inspector de Tesorerías subalternas—bajo cuyas inmediatas órdenes colocaba el artículo citado dichos Resguardos,—quedarán en lo sucesivo a las del Fiscal de Hacienda Nacional.

3º Para procurar que esos Resguardos correspondan al fin de su institución, se crea un Superintendente, a quien el Fiscal de Hacienda empleará en vijilar la conducta de aquellos bajo todos respectos, i en todas las comisiones que estime conveniente darle para la averiguacion i persecucion de los contrabandos.

4º La suma de trescientos setenta i cinco pesos mensuales asignada en el presupuesto para este objeto, será distribuida de la manera siguiente.

1 Superintendente al mes	\$ 45
3 Cabos . . .	\$ 35 cada uno „ 105
9 Guardas . . .	25 „ „ 225

Suma \$ 375

5º Los puntos en que deben establecerse las tres rondas, son: una del “Río Grande a Chomes;” otra del “Virilla a Río Grande;” i la otra del “Virilla a Turrialba.”

Dado en el Palacio Nacional, en San José, a siete de Octubre de mil ochocientos sesenta i ocho.

(Hai una rúbrica.)

Rubricado de mano del Presidente de la República.

A. ESQUIVEL.

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

#### ACUERDA:

Publíquese en la “Gaceta Oficial” el despacho fecha 20 de Julio último dirigido a la Secretaría de Relaciones de esta República por el Jefe del Gabinete i Ministro de Relaciones Exteriores de la de Bolivia, junto con los importantes decretos a que se refiere, i póngan se estos en conocimiento del Congreso Nacional, en su próxima reunion ordinaria, para que—si lo tuviere á bien—se sirva tomar en cuenta, al reformar la Constitucion de la República, el acto espléndido de confraternidad americana contenido en esos decretos que tanto honran al Gobierno de Bolivia.

Palacio Nacional. San José, primero de Octubre de mil ochocientos sesenta i ocho.

(Hai una rúbrica.)

Rubricado de mano del Presidente de la República.

A. ESQUIVEL.

El Mártes 6 del presente a las doce del dia fué recibido en audiencia oficial por el Presidente de la República, el Honorable Señor Jacob. B. Blair en su carácter de Ministro Residente de los Estados Unidos de América cerca de esta República, quien al poner en manos del Señor Presidente la carta autógrafa que lo acredita como tal, dijo:—

SEÑOR PRESIDENTE.

El Presidente de los Estados Unidos se ha dignado nombrarme Ministro Residente en la República de Costa-Rica, i como tal, tengo el honor de poner mis credenciales en manos de V. E.

Me ordena el Presidente de los Estados Unidos que, al cumplir con este grato deber, asegure a V. E. el sincero deseo de aquel Gobierno de que los sentimientos amistosos que ahora existen tan felizmente entre ambos Gobiernos no solamente continúen sin interrupcion, sinó que, si fuere posible, se coloquen sobre una

base mas permanente. Seame permitido el asegurar a V. E. que será mi constante objeto, así como es mi deber, el llenar los deseos de mi Gobierno a este respecto, i contribuir así en favor de los intereses i de la prosperidad de ambos países.

EL SEÑOR PRESIDENTE CONTESTÓ:

Señor Ministro.

Siento la mas viva satisfaccion en recibiros con el carácter que os dá la credencial que poneis en mis manos.—

Me congratulo de ver otra vez representada la dignamente ante esta pequeña República, a la sábia, grande i poderosa que abrió el campo a la independencia de las demas del Continente.—

Conozco cuanto importa al bienestar i engrandecimiento de mi patria, que los amistosos sentimientos que felizmente existen entre ella i los Estados Unidos del Norte, no solo se conserven, sinó que se consoliden cuanto sea posible.—

Si así lo desea el noble Presidente de la Union Norte Americana, yo lo anhelo; i haré por ello cuanto quepa en la esfera de las facultades que la Constitucion me confiere.—

Aprecio altamente, Señor Ministro, la seguridad que me dais de cooperar a tan laudable objeto, i os anticipo la gratitud del pueblo i Gobierno de Costa-Rica con la sinceridad con que os doi la bienvenida, i con que hago votos por la prosperidad de vuestro país i su digno Presidente,

### RELACIONES EXTERIORES.

Con fecha 31 de Agosto próximo pasado fué remitida por el Sr. Encargado de Negocios de Italia en Centro América una carta autógrafa en que S. M. Victor Manuel participa al Sr. Presidente de esta República haberse celebrado en Turin el 22 de Abril último, el matrimonio entre S. A. R. el Príncipe Umberto de Saboya Príncipe de Italia i S. A. R. la Princesa Margarita de Saboya hija del finado Duque de Genova.

S. E. el Sr. Coronel Don José Balta dirigió con fecha 11 de Agosto último, carta autógrafa al Presidente de esta República, participándole su exaltación a la Presidencia Constitucional de la República del Perú.

Palacio Nacional. San José. Setiembre primero de mil ochocientos sesenta i ocho.

**MINISTERIO DE RELACIONES Exteriores.—Bolivia.**

La Paz, Julio 20 de 1868.

El infrascrito Jefe del Gabinete i Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia, tiene el honor de dirigirse al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa Rica, en cumplimiento de uno de los mas sagrados encargos de su Gobierno, para hacer llegar á manos de S. E. los dos decretos adjuntos en copia auténtica, dictados en 18 de Marzo de 1866 i 16 de Julio del presente año, declarando el gran principio de la ciudadanía comun en Bolivia para los hijos del Continente americano.

S. E. el Capitan Jeneral Melgarejo Presidente de la República i su Gabinete, comprendiendo la magnitud del principio de *union americana* i desean-do llevarlo al terreno de la práctica por medio de franquicias i de todo jénero de facilidades para estrechar nuestras mútuas relaciones, ha declarado por dichos decretos, que en Bolivia no se considerarán en adelante como extranjeros los americanos que pisen su suelo, los cuales podrán, no solo ejercer libremente sus profesiones é industrias, sino adquirir la ciudadanía boliviana con solo manifestar su voluntad de establecerse en el país, siéndoles licito, por consiguiente, gozar de todas las ventajas i preeminencias, concedidas por ley á los propios bolivianos.

Al dictar esta medida de avanzada liberalidad, el Gobierno de la República no ha atendido únicamente á los sentimientos de fraternidad i americanismo que siempre ha abrigado en favor de los Estados de este Continente, sino que ha querido afianzar de una manera sólida la armonía i unidad á que están llamados para alcanzar ese porvenir inmenso de ventura i prosperidad, que le augura la riqueza de su suelo i el patriotismo de sus hijos. En Bolivia encontrarán los Americanos una patria que les abre sus puertas, sin ninguna restriccion, así como los bolivianos encontrarían tambien la suya en cualquiera otra Nacion americana, siempre que ellas acogiesen unánimes este jeneroso sentimiento.

La América vendría á ser de este modo la patria de todos los Americanos, el suelo hospitalario donde cada uno podria emplear su industria i su actividad sin traba alguna; pues en cualquiera fraccion de ella hallarian las propias ventajas i cordial acogida que en su país natal.

El Gobierno Boliviano se persuade que el de esa República, liberal i expansivo en sus ideas i sentimientos, aceptará por su parte los principios contenidos en los dos citados decretos i se servirá dictar las medidas que sean conducentes á implantarlos en esa Nacion hermana; pues lo exige así la fraternidad americana, la identidad de principios adoptados en su réjimen político, i el porvenir comun que les espera como partes integrantes del Continente de Colon.

El infrascrito ruega al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores, se digne dar conocimiento de este despacho i de los decretos de su referencia, á su ilustrado Gobierno, con la solicitud especial de que tengo encargo, para que si lo juzga conveniente á los intereses de su patria i de la América, se sirva acoger las franquicias acordadas por Bolivia.

Aprovecha el infrascrito de esta ocasion para renovar al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores las seguridades de su respeto i alta estima, con que tiene el honor de suscribirse de S. E. muy

obediente servidor.

M<sup>o</sup> Dto. MUÑOZ.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica.

**MARIANO MELGAREJO**  
PRESIDENTE PROVISORIO DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA & &

**CONSIDERANDO:**

Que la comunidad de ciudadanía en América es una necesidad que Bolivia no puede olvidar por su parte, cuando la union de las diferentes Repúblicas concurrentes á la guerra extranjera, que amaga la autonomia de todas, asegura la independencia i la gloria del Continente;

Que la comunidad que crea la guerra, debe procurar Bolivia que se afiance para la época de la paz como un homenaje á la civilizacion del nuevo mundo;

En ejercicio de la plenitud de los poderes públicos de que me hallo investido;

**DECRETO:**

Artículo 1<sup>o</sup> Las fronteras de Bolivia no se consideran desde esta fecha respecto á los Americanos del Sud, sino

como líneas matemáticas, destinadas á determinar el límite de la jurisdiccion nacional.

Artículo 2<sup>o</sup> Los naturales de las Repúblicas Sud americanas que ingresen al territorio de Bolivia, en calidad particular ó que la reasuman en él, gozarán de los mismos derechos que los Bolivianos, excepto únicamente para desempeñar la Presidencia de los áltos Poderes, Lejislativo, Ejecutivo i Judicial

Artículo 3<sup>o</sup> El ejercicio de los derechos políticos priva á los naturales de las otras Repúblicas que los obtengan, de la protección de sus Gobiernos, les impone los deberes i obligaciones que las leyes prescriben i prescriban en adelante para los Bolivianos.

Artículo 4<sup>o</sup> Los Americanos del Sud que segun las leyes de Bolivia, solo invistan en el territorio la calidad de transeuntes, no están espeditos para ejercer derechos políticos, ni contraer las obligaciones prescritas en el artículo anterior.

Artículo 5<sup>o</sup> Los Bolivianos que fueren solicitados para obtener cargos públicos en otros Estados de América en lo interior ó exterior, podrán aceptarlos sin permiso previo, ni otro deber que el de comunicar un simple aviso al Gobierno de su patria.

Artículo 6<sup>o</sup> El Gobierno de Bolivia interesado en consolidar la Union americana, comunicará el presente decreto á los de mas Gobiernos de América.

Promúlguese por bando nacional.

Dado en la sala de mi Despacho en la muy ilustre i denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho, á 18 de Marzo de 1866.

(Firmado) Mariano Melgarejo.

(Refrendado) El Secretario Jenera de Estado.—Mariano Donato Muñoz

Es conforme.

El Oficial Mayor.

Juan Francisco Velarde.

**MARIANO MELGAREJO,**

*Benemérito de la Patria en grado heroico i eminente, Presidente Provisorio de la República, Capitan Jeneral de sus Ejércitos, Gran Ciudadano de Bolivia, Conservador del orden i de la paz pública, Gran Cruz de la Imperial Orden del Cruzeiro del Brasil, Jeneral de Division de Chile, & & &*

**CONSIDERANDO:**

Que la comunidad de ciudadanía proclamada por el Gobierno en su decreto de 18 de Marzo de 1866, com-



prende únicamente á los Americanos del Sud del Continente;

Que es necesario estender este derecho á todos los hijos del Nuevo Mundo, cualquiera que sea su nacionalidad, para realizar en la práctica el gran principio de la union i de la fraternidad americana, que ha de elevar á estos pueblos á su mayor grado de prosperidad i grandeza;

Que el Gobierno de Bolivia, fiel interprete del sentimiento nacional, necesita para completar su obra de expansion i franquicia, suprimir todas aquellas trabas i restricciones, que no se encuentren en armonía con nuestra actual organizacion, á fin de que los americanos puedan libremente establecerse en el territorio de la República i ejercer, bajo toda clase de garantías, sus profesiones é industrias;

Que tan liberal medida, no solo satisface las nuevas exigencias de la América, que tiene irresistiblemente á su unificacion como medio poderoso de engrandecimiento i de fuerza, sino que coloca á la República de Bolivia á la altura de sus destinos para poder utilizar del concurso de las inteligencias é industrias de los americanos que quieren radicarse en ella, implantando las mejoras de que es susceptible;

Oido el dictámen afirmativo del Consejo de Ministros i en uso de la plenitud del poder público de que me hallo investido.—

#### DECRETO:

Artículo 1.º—Ningun americano se considerará extranjero en Bolivia.

Art.º 2.º—Todo americano de cualquiera nacionalidad que sea, podrá obtener la ciudadanía boliviana, con solo declarar, por escrito, ante cualquiera de las Prefecturas, su voluntad de establecerse en la República. Inscrito su nombre en el registro cívico, la misma Prefectura le franqueará su Carta de Ciudadanía.

Art.º 3.º—Podrán, así mismo, los americanos ejercer libremente en la República sus profesiones liberales, científicas, literarias ó artísticas, siempre que presenten el respectivo diploma, credencial ó título expedido por autoridad competente i legalizado en debida forma para su examen i aceptación por el Gobierno Nacional.

Art.º 4.º—El presente decreto se considerará como complementario del de 18 de Marzo de 1866.

El Ministro de Relaciones Exteriores queda encargado de comunicar ámbos decretos á los Gobiernos de las Naciones americanas, solicitando al propio tiempo la adopcion de igual medida, para hacer extensivas á todo el Continente las franquicias acordadas.

Dado en la sala de mi Despacho en la muy ilustre i denodada Ciudad de la Paz de Ayacucho á los diez i seis dias del mes de Julio del año de mil ochocientos sesenta i ocho

(Firma lo) Mariano Melgarejo.

(Refrendado) El Ministro de Gobierno, Justicia i Relaciones Exteriores Mariano Donato Muñoz = El Ministro del Culto é Instruccion Pública, Angel Ramijio Revollo. = El Ministro de Hacienda, Manuel de la Lastra = El Ministro de la Guerra, Nicolas Rojas.

Es conforme.

El Oficial Mayor.

Juan Francisco Velarde.

COPIA.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional. San José, Octubre 8 de 1868.

Al Excmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Bolivia.

La Paz.

SEÑOR:

Dí cuenta al Señor Presidente de la República con el atento é importante despacho de V. E. de 20 de Julio último, adjunto al cual se sirve acompañar copia de los decretos expedidos por el Excelentísimo Señor Capitan Jeneral Presidente de Bolivia, fechados el 18 de Marzo y 16 de Julio últimos, los cuales se reducen á poner en planta el gran pensamiento de confraternidad americana.

Con tan plausible motivo se estiendo V. E. en consideraciones de reconocimiento interes é importancia para todos los pueblos de oríjen español y manifiesta los deseos de su Gobierno por que el pensamiento realizado por Bolivia, lo sea igualmente por todas las Repúblicas americanas ligadas por vínculos de raza, de relijion y de costumbres.—

El Señor Presidente de esta República que no ha omitido ni omitirá paso alguno que pueda conducir á las naciones latino-americanas á una fusion completa de intereses y de comunes aspiraciones: que profesa y acata el gran principio de que la humanidad no debe reconocer fronteras, ha recibido el despacho de V. E. y los decretos á él adjuntos, con un verdadero placer.—

El me ha encargado hacer presente á V. E., y por su órgano al Excmo Sr. Capitan Jeneral Presidente de la República de Bolivia, que coincide en sus ideas y sentimientos y que por su par-

te propenderá con todas sus fuerzas á fin que Costa-Rica realice como Bolivia la aspiracion constante del grande hombre fundador de la República que lleva su nombre.

El Señor Presidente, que como los demas miembros del Gabinete Ejecutivo está persuadido de la importancia y necesidad de hacer efectiva esa union y comunidad de intereses entre los hijos del Sud y Centro-América, propenderá con empeño para obtener del Congreso de la República, á la par que la reforma de la ley constitutiva, la aceptacion y reconocimiento de esos principios reclamados por la civilizacion é imperiosamente demandados por el sentimiento americano.

Al acusar á V. E. recibo de su enunciado despacho y al transmitirle las ideas de mi Gobierno, me tomo la confianza de adjuntarle una copia del decreto expedido á este respecto, como una anticipada garantía de la sinceridad de sus palabras.—

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. las seguridades de la mas verdadera estimacion con que soy de V. E. muy atento

Servidor.

(F.) A. ESQUIVEL.



SECRETARIA DE ESTADO DEL Despacho de Gobernacion.

Con fecha 5 del corriente el Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas, ha enviado á este Despacho un informe que le pasó el médico del pueblo, sobre haberse desarrollado unas calenturas con síntomas tifoideas, cuya enfermedad ha cedido mucho de su malignidad en los últimos dias.

El informe referido dice así:

Puntarenas, Setiembre 20 de 1868. Señor Gobernador de la Comarca de Puntarenas.

En cumplimiento de lo que previene el artículo 22 de la ley de 18 de Diciembre de 1865, el infraescrito médico del pueblo, avisa á U. que se ha desarrollado ultimamente en este puerto una epidemia de calenturas continuas con síntomas tifoideos.

La enfermedad no se presenta con carácter muy grave, y aunque ha habido hasta la fecha diez defunciones, estas han sido entre personas que no han recibido la debida asistencia.

Aconsejo á U. como medidas profilácticas, cumpliendo con lo que exige la ley arriba citada, las siguientes medidas hijiénicas.

1.º Mandar limpiar los patios de la poblacion.

2.º Haber desagues en los puntos á donde se hallan aguas estancadas.

3º Prohibir reuniones despues de las diez de la noche.

4º Hacer que la policia haga conducir al hospital à las personas que no puedan obtener cómoda asistencia en sus casas, y obligar à los dolientes à que entreguen los cadáveres de sus deudos para sepultarlos lo mas pronto que se pueda.

Antes de concluir este informe haré à U. presente que la tendencia jeneral à exajerar acontecimientos funestos es la que, ha hecho aparecer ahora à este puerto en un estado sanitario peor de lo que en realidad se halla. Las enfermedades de que aquí se padece ahora son endémicas à este puerto en la presente estacion agravadas solamente por la escasez de lluvias.

Aprovecho la oportunidad presente para ofrecerme del Señor Gobernador como siempre, seguro y atento servidor.—*F. Alvarez.*

Es cópia fiel.

Gobernacion de la Comarca de Puntarenas, Octubre 5 de 1868.

*Federico Fernandez.*

Nº 56.

República de Costa-Rica.—Registro Jeneral de Hipotecas.

Palacio Nacional. San José, 2 de Octubre de 1868.


Habiendo muchos títulos de propiedad i supletorios resagados en esta Oficina ya despachados, i cuyos dueños no ocurren a pagar los derechos correspondientes, se les hace saber:—que si dentro de quince dias de publicado este aviso no viniesen a sacar los documentos i satisfacer los derechos, se dará cuenta al Sr. Fiscal de Hacienda para la ejecucion.


*Rafael Orozco.*


**MOVIMIENTO MARITIMO.**

**PUNTAREÑAS.**

**ENTRADAS Y SALIDAS.**

 Setiembre 29.—En la tarde de ayer, dió fondo procedente de Panamá, el vapor *Salvador*.—Pasajeros Señores F. A. Fiske, John Long, Felix Acosta é hijo, B. Murado, Francisco de Fabrega, Daniel Chanis, J. B. Blair, Francisco Ardila, y de carga 652 bultos.

 Setiembre 30.—Fondeó la barca hamburguesa *Excelsior*, procedente de Montevideo.—Su Capitán Tiedemann, 15 hombres de tripulacion, toneladas 392, 55 dias de mar, en lastre.—Consiguado a Adolfo Knöhr.

 Setiembre 30.—Aver zarpó con destino a los puertos de Centro-América, el vapor *Salvador*.—Llevó de pasajeros à los Señores, Juan Julian

Jimenez y familia, N. O. Lauenstein y Señora, L. A varado y A. Montgomery é hija.

**SERVICIO PUBLICO.**

La Botica de servicio público durante la semana entrante, es la de Don Bruno Carranza.

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.**

A consecuencia de los graves daños que sufre el contratista del Telegrafo eléctrico que pasa por esta Provincia, à causa de haber aparecido roto un considerable número de los postes donde se han de colocar los alambres, el Supremo Gobierno me previene haga saber à todos los habitantes de esta Provincia, que las personas que causen daño en dichos postes y alambres quedan sujetas à las multas que esta Gobernacion les imponga segun el daño que ocasionen, sin perjuicio de dar cuenta à la autoridad judicial para que instruya la causa correspondiente.

Lo que hago saber y entender por el presente bando para que llegue à conocimiento de todos.

Setiembre 4 de 1868.

*J. Antonio Pinto.*

**GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE HEREDIA.**

Con fecha 1º del corriente se depositó como pérdida una yegua colorada dos patas blancas, pintas blancas en el lomo y marcada, para que el que se considere con derecho a ella se presente à legalizarlo dentro del término de ley.

Octubre 5 de 1868.

*Saturnino Tréjos.*

**GOBERNACION DE CARTAGO.**

Esta Gobernacion ha ordenado el depósito de los animales presentados à la Policía como perdidos, y son los siguientes:

Una ternero negro zorro mostrenca presentado el 18 de Setiembre próximo pasado.

Un potrero retinto marcado con el fierro del Sr. José V. Quiroz, presentado el 12 del mismo.

Una yegua saina marcada con fierro sin matricular, presentada ayer y vuelta a marcar con el fierro de la Policía de San José, y

Una ternera negra pintada mostrenca, presentada en esta fecha.

Las personas que se crean con derecho à estos animales, ocurran à legalizarlo ante esta oficina dentro el término legal.

Octubre 2 de 1868.

*José María Oreamuno.*

**SECRETARIA MUNICIPAL.**

**AVISO.**

La Municipalidad de esta Provincia ha resuelto conceder cinco años de proroga à los rematarios por terrenos de Turrúcarres.

La próroga comienza à contarse desde el dia del vencimiento del plazo respectivo—y el interés (que debe adelantarse cada año) es el de 60/0 anual—

El rematario que quiera hacer uso de la próroga debe presentarse ante la Gobernacion de la fecha al 22 del corriente con los documentos con que justifique haber satisfecho todos los intereses y dentro del mismo término adelantará el interes del primer año y asegurara los restantes por escritura pública con un fiador abonado y à satisfaccion del Sr. Ajente Fiscal.

Alajuela, Octubre 1º de 1868.

**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTO TOMAS.**

Se suplica à todas las personas que hayan tomado libros pertenecientes à la Biblioteca de la Universidad, se sirvan devolverlos à esta Secretaría, en todo el mes de Octubre entrante; pues pasado este tiempo, hay orden de exijirles el importe de la obra entera, remitiéndoles los volúmenes restantes à los que tengan en su poder uno ó mas de los que la compongan. San José, Setiembre 15 de 1868.

*Jn. Luis Quiros.*

**JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.**

**AVISO.**

En las fechas que se ven al márgen ha hecho depositar esta Jefatura, los animales cuyos colores y marcas se expresan à continuacion, para que las personas que se crean con derecho à ellos, ocurran à legalizarlo dentro el término de ley. Advertiendo, que ya se han impartido los avisos correspondientes.

Setiembre 16.—Un caballo retinto, con las marcas semejantes à las números 184 y 1,060 de los Señores José de Jesus Esquivel, del Distrito de Mojon de esta Ciudad, y Ramon Anselmo Monge de Desamparados.

Id. id.—Una yegua colorada parida mostrenca.

Id. id.—Una potrancia azulaja, márea número 8 del Señor Don Pedro Garcia, del Distrito 2º Canton 1º de Cartago.

Id. id.—Un caballo blanco, márea número 470 del Señor Ramon Hidalgo, de San Antonio de Escasú.

Id. id.—Una yegua colorada parida, con las marcas números 203 y 478 de los Señores José Manuel Ortiz, de Aserrí, y Lorenza Hernandez, de Desamparados.



Setiembre 20.—Un caballo moro mostrenco.

Id. id.—Un caballo blanco, marcas números 395 y 410, de los Señores Luis Soliz, de la Villa de la Unión, y Ramon Angulo, del Distrito 7º Canton 1º de Cartago; y marca número 355 de Rafael Martínez, de San Isidro de Heredia.

Id. id.—Una liegua mora chinga, marca número 496 del Señor Juan Cubero, del Zipote.

Id. id.—Una yegua blanca, marcas números 24, 187, 938 y 229, de los Señores José Santos León, del Distrito del Norte de esta Ciudad, José María Vargas, de Guadalupe, de esta misma Ciudad, Eusebio Marin, de Pacaca, Pascual Solórzano y Rosario Jara, de San Francisco de Heredia.

Setiembre 29 de 1868.

F. Villafranca.

### JEFATURA POLITICA DE LA Villa de las Cañas.

Con el objeto de cortar abusos introducidos con perjuicio de los criadores de ganado, y cumplir con las disposiciones legales, respecto de un número considerable de este, que vacuno, mular y caballár, sin marca alguna, ó con ella, pero desconocida, se encuentra en todas las haciendas de esta jurisdicción, SE AVISA: que en los primeros ocho días del mes de Noviembre próximo, estará reunido en esta villa, todo ó la mayor parte de aquel ganado, para tomar y publicar nota de sus marcas, colores y demás circunstancias, á fin de proceder á la venta en pública subasta, previos los trámites de ley, de aquel cuyos dueños no parezcan dentro de tres meses, desde la publicación de dicha nota.

La persona ó personas, que en vista del ganado y sin esperar la publicación referida, quieran hacer valer sus derechos ante esta Jefatura, ocurran dentro de los ocho días señalados.

Setiembre 18 de 1868.

Manuel V. Zeledon.

2. v.

### AGENCIA DE POLICIA DE ATENAS.

En las fechas que se expresan al margen, se han depositado como perdidos los animales que se indican á continuación.

Setiembre 22.—Un novillo blanco capirote forastero marcado cuya marca no se sabe de quien es.

Id. 25.—Un caballo colorado canoso, marcado, dicha marca no se sabe de quien sea.

Id. 26.—Una ternera negra zorra sin marca.

Lo que ponga en conocimiento del público para lo que haya lugar.

Setiembre 29 de 1868.

Juan Matamoros.

### REMATES.

A las doce del día nueve del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en las puertas de este juzgado, los bienes siguientes: un terreno de veintiseis manzanas en montaña,

situado en el Barrio de "Sarubres" de esta jurisdicción, que coluda, por el Norte, con el río de Sarubres; por el Sur, con terreno del Señor Juan Campos; por el Este, con terreno del Presbítero Don Baltazar Gonzalez; y por el Oeste, con terreno del Señor Diego Torres: otro terreno como de manzana y media, limpio y situado en el mismo Barrio, al frente de la carretera nacional colindante, por el Norte, con terrenos propios del Señor Felipe Guzman; por el Sur, con la misma carretera; por el Este, con terreno del Señor Manuel Mora; y por el Oeste, con terrenos del mismo Señor Guzman.—Están tazados el primero, en doscientos veintim pesos, y el segundo, en cincuenta y un pesos, propios del Señor Dionisio Moralez; y se venden de orden de este juzgado para hacer pago á sus acreedores Señores Jesus Flores, Buenaventura Campos y Serafin Arce, acuda que se les admitirá las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Juzgado único constitucional. San Mateo, Octubre 2 de 1868.

Juan Rojas.

Jerónimo Zamora.

Napoleon Gonzalez.

A las doce del Viernes treinta del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en las puertas de este Juzgado, una casa con el solar en que está ubicada, constante el cañon de cinco varas de largo y cuatro de ancho con mas la cocina y cuartos cañizos, y el solar constante de cinco varas de frente y diez y ocho de fondo, poco mas ó menos, sitos la casa y el solar en la Piedad de esta Ciudad, Canton 1º Distrito 3º de esta Provincia, valuados en trescientos pesos, que linda: al Norte, con casa y solar de Don Juan Guerrero; al Sur, con casa de Doña Dorila Argüello de Beche, al Este, calle del Teatro de por medio con casa de Don Manuel María Alpizar; y al Oeste, con solar de Don Cleto Herrera, pertenecientes dicha casa y solar á los herederos de la finada Felipa Cedeno, y se venden por no admitir cómoda division.—Quien quisiere hacer postura ocurra, que le sera admitida la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional. San José, á las cinco de la tarde del día 7 de Octubre de 1868

Manuel Zeledon.

Francisco Alcarado.—Miguel Brenes.

1.

A las doce del día veintidos del corriente se ha de rematar en el mejor postor, un solar que mide cincuenta y cuatro varas de frente y noventa y ocho de fondo, con una escuadra de veinte varas cuadradas poco mas ó menos, situado en el Barrio de los Angeles distrito 3º Canton 1º de esta Provincia; y linda: al Norte, con solar de los herederos del finado Nicolas Valverde; al Sur, calle de por medio con solar del Señor Francisco Leandro y casa de la Señora Josefa Aguilar; al Este, con solar de la Señora Ramona Guillen; y al Oeste, con casa del Señor Juan Pedro Ibarra y solares de los Señores Jacinto Rojas y Atanacia Moya. Dicha finca pertenece á la testamentaria del finado Francisco Bonilla; y se ha mandado vender para pagar las costas y deudas de su mortual fijándose por base para la licitacion la cantidad de doscientos ochenta y cinco pesos cincuenta centavos.—Quien quisiere hacer postura comparezca y se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio de la Provincia de Cartago. Octubre 6 de 1868.

F. Mata.

E. Sinesio Ortiz.—J. Matamoros.

1.

A las doce del día veintidos del corriente mes, se rematarán en el mejor postor, los bienes siguientes:

un cafetal de segunda cosecha en buen estado, sito en el paraje llamado el "Moral" en el barrio de San Isidro, distrito 6º Canton 1º de esta provincia, constante como de cinco cuartos de manzana, lindante: al Norte, con cerco del Señor Santos Roman y potrero de los herederos del Señor Tomas Roman; al Sur, con potrero del Señor José María Herrera; al Este, con cafetal del Señor Antonio Roman; y al Oeste, con el potrero antes dicho, valorado junto con su cosecha en quinientos pesos. Un potrero, sito en el mismo punto que el anterior, constante como de manzana y media, lindante: al Norte, con terreno del Señor Santos Roman; al Sur, con potrero del Señor José María Herrera, y parte con el mismo Señor Roman; al Este, con el cafetal anterior; y al Oeste, con el terreno del Señor Santos Roman, valuado en trescientos pesos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Tomas Roman, y se venden á pedimento de partes para pagar deudas y la pensión alimenticia concedida á la viuda.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, á las doce del día cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Francisco M. Fuentes.

José R. Mejía.—Salomon L. Mora.

1.

A las doce del día veintitres del corriente, se rematarán en la puerta de este juzgado, y en el mejor postor, los bienes siguientes: una casa galera, madera de ira, como de cinco varas de ancho y diez de largo, con su cuarto cañizo y corredor, la mitad de cocina y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, situada en la villa de Escasú, distrito 1º Canton 2º de esta provincia, y sus linderos son: por el Norte, con terreno de la Señora Rosario Marin; por el Sur, con terreno de Manuela Marin, é Ignacio Idalgo; por el Este, con id. del mismo Idalgo, y río de San Rafael; y por el Oeste, con calle pública, esta valuada en ochenta pesos; y á una yunta de bueyes, uno amarillo y otro hocoso vayo, en cincuenta y nueve pesos.—Dichos bienes son propios de la mortual de la Señora Isabel Angulo, y se venden de orden de este juzgado, para pagar costas y gastos de la mortual. Quien quisiere hacer postura, ocurra el día y hora que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Octubre 5 de 1868.

Ramon Garcia.

Antonio Mendez.—Francisco J. Acuña.

1.

A las doce del día quince del entrante mes de Octubre, se rematará en el mejor postor, una casa y su solar en que está ubicada, constante este de ocho y tres cuartas varas de frente y setenta y nueve varas de fondo, la casa con ocho varas de largo, un cuarto cañizo, un corredor y una cocina, situada en la Piedad de esta Ciudad, Canton del Sur de la misma, bajo los linderos siguientes: al Norte, la calle del Panteon; al Sur, con solar de los Señores Toribio y Aniceto Mora; al Este, con casa y solar de Doña Froilana Carranza; y al Oeste, con solar de Don Bernardo Rivera; esta valorada en trescientos cincuenta pesos, y se vende por no admitir cómoda division y para pagar gastos y costas de la mortual de la Señora Juliana Carmona, previas las formalidades de ley.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.—La venta tendrá lugar, en la puerta principal de la casa que habita Don Antonio Argüello, en esta Ciudad, calle de la Plaza de Dolores.

Juzgado arbitro testamentario.—San José, Setiembre 25 de 1868.

Alcario Marin.

José Uribe.

A. Argüello.

1. v.

A las doce del día veinte y tres del corriente Octubre, se han de rematar en el mejor postor en la oficina del Señor Jefe Político, los bienes siguientes: Una casa ubicada en un solar constante de un cuarto de manzana próximamente, que linda al Norte, con solar de esta testamentaria; al Sud, con id. del Señor Rafael Valverde; al Este, con id. de la Señora Rafaela Valverde; y al Oeste, con potrero del citado Rafael Valverde calle en medio, justipreciada en doscientos pesos. El solar en que está construida la casa de Don Jacinto Rodriguez de diez y siete varas de frente por cincuenta de fondo, que linda al Norte, con solar de la Señora Juana Tapia; al Sud y Oeste, con id. de esta testamentaria; y al Este, con id. de Don Manuel J. Flores,

calle en medio, valuado en setenta pesos. Un solar cultivado de café, constante de media manzana próximamente, lindante al Norte, con solares de la Señora Brígida Flores y de esta testamentaria; al Sud, con id. de la misma testamentaria; al Este con id. de Don Antonio Flores calle en medio; y al Oeste, con casa y solar de Don Patricio Díaz, justipreciado en trescientos treinta pesos. Un caballo blanco, valuado en cincuenta y un pesos. Las fincas que preceden se hallan sitas en esta villa Distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, y se ven en judicialmente de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad á la hora y en lugar indicados para el pago de créditos, gastos mortuorios y de justicia de la testamentaria de la finada María Blas Fernández á la cual pertenecen. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirán las que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado Arbitro testamentario. Desamparados Octubre seis de mil ochocientos sesente y ocho á las dos de la tarde.

Manuel J. Flores.

J. García.— Juan E. Monge.

1. v.

A las doce del día nueve del entrante Octubre se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes.— Un toro negro valuado en quince pesos; una yunta de novillos zorros en veinte pesos; una vaca hosca chinga parida en diecisiete pesos; otra id. alazana en diecisiete pesos; otra id. id. en diecisiete pesos. Dichos bienes son propios de la testamentaria de los finados Juan Estrá y Francisca Piedra; y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de créditos, costas y mandas de dicha testamentaria. Quien quisiere hacer postura, ocurra á la hora y lugar indicados, que se admitirán las que se hagan, siendo arregladas.

Juzgado 2º Constitucional. Desamparados, dieciséis de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho á las doce del día.

Nicanor Garbanzo.

Juan E. Monge.

Manuel E. Monge.

2. v.

A las doce del día veinte del entrante Octubre se rematará en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada sitios en el barrio de Guadalupe de esta Ciudad, constante el solar como de dos manzanas, y linda: al Norte, con calle que va para San Vicente; al Sur, con solares de la Señora María Zamora y Felipe Soliz; al Este, con hacienda del General Don Lorenzo Salazar; y por el Oeste, con calle que va para San Vicente y Guadalupe; dicha casa y solar pertenecen al Señor Cayetano Vizcaino, están valorados en la suma de mil quinientos pesos y se venden judicialmente para pagar al Señor Don Manuel Leiva, cantidad de pesos que le adeuda el mismo Señor Vizcaino. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo arreglada.

Dado en la Ciudad de San José, á las diez de la mañana del día once de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Juzgado 2º Constitucional de San José.

R. Chavarria.

Jesus Flores.

Manuel Benavidez.

2. v.

Para pagar deudas y costas y dividir el sobrante entre los herederos en la mortal del finado Hilario Arrieta, se vende públicamente en este Juzgado, una casa ubicada en su correspondiente solar, sita en el barrio de Concepción de esta Ciudad, que linda: por el Norte, con cafetal del Sr. Isidro Fernandez; por el Sur, calle de por medio, con potrero del Señor Carmen Arias; por el Este, calle de por medio, con posesión del Señor Calixto Arrieta; y por el Oeste, río de Taras de por medio, con potrero del Señor Ramon Hernandez, estando apreciados la casa y solar en trescientos sesenta y cinco pesos; cuyo remate tendrá lugar á las doce del día siete del entrante Octubre. Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se admitirá la que hiciere, siendo arreglada.

Juzgado 3º Constitucional de Cartago.—Setiembre 19 de 1868.

Z. Garcia.

J. Jq. Porras.

Modesto Chinchilla.

2. v.

A las doce del día quince del próximo entrante Octubre se rematará en el mejor postor una casa de adobes, cubierta de madera y teja, con dos puertas y una ventana, y el solar en

que está ubicada, como de veintidos varas de frente con treina y una de fondo, sitios en el barrio de Mata Redonda, Distrito 9º, Canton 1º de esta Provincia; valuados en ciento cincuenta pesos, que lindan: al Norte, con el llano de Mata Redonda; al Sur, con cerco de los herederos de la finada Josefa Obiedo; al Este y Oeste, con propiedad de los mismos herederos; dicha casa y solar pertenecen al Señor Julian Montero y se venden en esta oficina el día y hora indicados para pagar cantidad de pesos a su acreedor Don Napoleon Millet. Las personas que quieran comprarlos acudan, que se les admitirá la postura que hagan, siendo arreglada.

Juzgado 2º Constitucional de San José.—Setiembre 19 de 1868.

R. Chavarria.

Juan M. Ocaña.

Manuel Benavidez.

2. v.

A las doce del día ocho del entrante Octubre se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de esta oficina, los bienes siguientes: una hacienda situada en la Provincia de Alajuela, en el paraje llamado Platanillo, constante de una casa de máquina con trapiche pailas y todo lo que se obra muerta que pertenece á la máquina, valorada en mil cuatrocientos pesos; una casa de habitación y una pila en cuatrocientos cincuenta pesos; un cuadro de terreno comprensivo de diez manzanas mil doscientas cuarenta y dos varas cuadradas, con algo de caña y plátano, valorado por trescientos setenta y cinco pesos veinticinco centavos; dos cuadros mas de tierra constantes de doscientos seis manzanas dos mil quinientas setenta y tres varas cuadradas, dividido en tres departamentos con cerca de piedra, zanja, piñuela y madera negra, valorados por seis mil novecientos setenta y cinco pesos treinta centavos. La finca linda: al Norte, con calle pública que va para Grecia; al Sur, con el río de Poas; al Este, con la quebrada de los Carrillos de por medio, y terreno del Señor Juan Calvo; y al Oeste, con los ríos Prendas y Poas. Dichos bienes pertenecen al Señor Don Rafael Oreamuno, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á los fondos de Enseñanza de esta Ciudad. Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal de la Provincia de Cartago.—Setiembre 21 de 1868.

P. Escalante.

F. Meneces.

Nereo Macis.

2. v.

A las doce del día quince de Octubre próximo entrante se rematarán en este Despacho y en el mejor postor los bienes siguientes.—Una casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en el mismo barrio de la Soledad, con pisos de madera, puertas, ventanas, cuartos, corredores, cocina, caidizos, etc., constante como de trece varas frente al Oeste, por ocho de ancho, valorada en doscientos pesos; el solar en que está ubicada la casa anterior, constante de cincuenta y seis y media varas frente Oeste, por sesenta y siete de fondo al Este, habiendo en todo, poco mas ó menos, tres mil setecientos ochenta y cinco varas cuadradas, á dos reales vara. Los linderos de la casa y solar son: por el Norte, calle de la Universidad, de por medio, con casa y solar del Señor Dolores Mendez; por el Sur, con solar del Presbítero Don Raimundo Mora; por el Este, con cafetal de Don Rafael Carrillo; y por el Oeste, calle de por medio con sacatal de Don Manuel Mora, en novecientos cuarenta y seis pesos veinticinco centavos; un armario bueno, charolado, en cincuenta y un pesos; otro id. inferior, viejo, en ocho pesos cincuenta centavos; otro id. del servicio de cocina, en tres pesos; un molejon, en veinticinco centavos; un par espuelas, en veinticinco centavos; una mesa con pies torneados, en un peso cincuenta centavos; otra id. de una sola tabla, construcción ordinaria, en un peso cincuenta centavos; otra id. de id., mas pequeña, en un peso; otra id. pequeña de piezas y gavetas del servicio de cocina, en cincuenta centavos; una cama ordinaria, en dos pesos doce y medio centavos; otra id. id. sin paralelos, en un peso cincuenta centavos; otra id. torneada y quebrada, en dos pesos doce y

medio centavos; seis silletas en mal estado, en cuatro pesos cincuenta centavos; dos taburetes de vaqueta, en un peso cincuenta centavos; un sillón de brazos, forrado en vaqueta, en dos pesos; un perol de cobre, en tres pesos; una olla de hierro, grande en dos pesos; una id. mas pequeña, en un peso veinticinco centavos; tres machetes viejos, en setenta y cinco centavos; una hachita de manos, en cincuenta centavos; un cuchillo con cubierta, en cincuenta centavos; dos martillos, en setenta y cinco centavos; una lesna, en doce y medio centavos; un asafate grande, viejo, en setenta y cinco centavos; una albarda aperada, en un peso; una linterna regular, en setenta y cinco centavos; una id. pequeña, en treinta y siete y medio centavos; cuatro estampas de santos, con sus marcos, á dos reales cada una, un peso; un tablon en un peso; tres navajas de barba, en un peso cincuenta centavos; un par tijeras, en treinta centavos; un par alforjas de mecate, en cincuenta centavos; dos tasas con sus platos, en veinticinco centavos; un par anteojos, en treinta centavos; un paraguas bueno, en dos pesos; dos id. en mal estado, en cincuenta centavos; cinco tasas grandes, en cincuenta centavos; un cristal, en diez centavos; una copa de cristal, con tapa, en veinticinco centavos; un embudo de cristal, en veinticinco centavos; una copita de id. en diez centavos; un guacal, en quince centavos; cuatro jarros de china, en cuarenta centavos; un pichel, en diez centavos; cuatro platos grandes de china, en cuarenta centavos; cuatro id. pequeños de id., en veinte centavos; dos candeleros de espiga, en cincuenta centavos; tres id. de metal, en treinta centavos; dos escaleras pequeñas, en un peso; dos tabloncillos de ira, en cuarenta centavos; dos tabloncillos, en cincuenta centavos; una tabla de cedro pequeña, en veinticinco centavos; un tablon de cedro, en buen estado, en dos pesos; dos bateas, en setenta y cinco centavos; dos escoplos y un tirabuson, en treinta centavos; una hacha de picar leña, en setenta y cinco centavos; un pilon con su mano, en dos pesos, diez centavos; dos palas pequeñas de cubo, en un peso; un cernucho, en cincuenta centavos; un tablon de molendero, en un peso; dos piedras de moler, en setenta y cinco centavos; un platon de china, en veinticinco centavos; un chamarro negro, en dos pesos; una frasada de paño, en dos pesos; dos jarros de cobre, en un peso; una chaqueta de jerga, en dos pesos; tres cucharas de peltre, en diez y ocho centavos; seis varas de leña, en tres pesos; un trozo de leña, en un peso; una garrafa de vidrio, en veinticinco centavos; una vara de hierro, en setenta y cinco centavos; una cuchilla de bolza, en diez centavos; un poco de leña picada, en seis pesos; un chanchito negro, en cinco pesos; y un baulito, en setenta y cinco centavos. Estos bienes pertenecen á la testamentaria del Señor Calixto Fernandez, y se venden de orden de este juzgado á pedimento del albacea Señor José Manuel Nuñez, para llenar la voluntad del testador; quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de San José.

Setiembre 24 de 1868.

Francisco María Fuentes.

Aq. Echeverria.

José R. Mejía.

2.

## EDICTOS.

Por el presente llamo y emplazo á todos los interesados y acreedores en la mortal de la finada Irina Solano, esposa del interesado Señor Cacio Quiroz, á que he dado principio, para que dentro de quince días se presenten ante este Juzgado á deducir sus derechos en la referida mortal.



Juzgado 1º Constitucional del Paraíso, á las tres de la tarde del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Manuel Salas.

Rosa Avendaño.

Cecirino Moya.

RAMON GARCIA, Juez segundo civil y de comercio en 1ª instancia de esta provincia.

Por el presente cito y emplazo á todos los interesados en la mortual de la Señora Candelaria Cortero, para que dentro de treinta días, que por único é improrrogable término les prefijo, se presenten en este despacho, por sí ó por procurador, con poder bastante para la continuación de dicha mortual, bajo la pena de seguirse el juicio en su rebeldía en caso de no comparecer.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la provincia de San José. Octubre seis de mil ochocientos sesenta y ocho.

Ramon García.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

Ignacio G. Saborio, Alcalde Unico Constitucional de Puntarenas por Ministerio de ley.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes de la finada Señora Eustaquia Hernandez natural de la Republica de Nicaragua, que consisten en algunos muebles domésticos, alhajas y ropa de uso, que se reputan bienes vacantes; para que dentro de tres meses, si estuvieren presentes,—dentro de seis, si se hallaron ausentes, dentro de esta República,—y un año, los que estuvieren fuera de ella, comparezcan á usar del derecho que les corresponda ante esta autoridad.

Dado en la Comarca de Puntarenas, á las dos de la tarde del día cinco de Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Ignacio G. Saborio.

Juan B. García.—Pío Muñoz.

RAMON CHAVARRIA.—Alcalde 2º Constitucional de esta Ciudad.

Por el presente llamo i emplazo al reo Patricio Sanchez procesado en esta causa, contra quien he proveído el auto que dice.—Juzgado 2º Constitucional. San José, á las cinco de la tarde del día veintiocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Con presencia de los artículos 730 731 i 840. Código de procedimientos declarase haber lugar á formación de causa contra Patricio Sanchez por el delito de fuga de las cárceles de esta ciudad con escalamiento; permanezca en prision cuando pueda ser habido; i prevengasele que en el acto de la notificación nombre un defensor que le defienda. R. Chavarria—Juan Maria Ocaña—Manuel Benavides.—En consecuencia prevengo al reo que se presente en las Cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve dias, bajo los apercibimientos de ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo i presentármelo, i todas las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.

Dado en la ciudad de San José, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta i ocho.

Juzgado 2º Constitucional de San José

R. Chavarria.

Jesus Flores.—Juan M. Ocaña.

JOSE MARIA ACOSTA, Auditor Jeneral de Guerra y Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Pedro Barrientos contra quien he proveído en esta fecha el auto que dice así:—

Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declarase haber lugar á formación de causa contra Pedro Barrientos por el delito de hurto de una yegua. Redúzcasele á prision y prevengasele nombre defensor.

En consecuencia, prevengo al reo se presente á las Cárceles de esta Ciudad, dentro el perentorio término de nueve dias; con apercibimiento, de que si no lo hicieren se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo; y las personas particulares, de indicar el lugar en que se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Setiembre 30 de 1868.

José María Acosta.

Jerardo Castro.

Salvador Celedon.

JOSE MARIA ACOSTA, Auditor Jeneral de Guerra y Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo á los reos ausentes José Montero, Manuel Marin y Apolonio Alvarado contra quienes he proveído en esta fecha el auto que dice así:—

Con presencia del artículo 730 Código de procedimientos, declarase haber lugar á formación de causa contra José Montero, Manuel Marin y Apolonio Alvarado por el delito de perjurio. Redúzcaseles á prision y prevengaseles nombre defensor.

En consecuencia, prevengo á los reos se presenten á las Cárceles de esta Ciudad, dentro el perentorio término de nueve dias; con apercibimiento, de que si no lo hicieren, se les declarará rebeldes y se les juzgará como á tales.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á los enunciatos reos y presentármelos y las personas particulares, de indicar el lugar en que se ocultan.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen de la Provincia de San José.—Octubre 1º de 1868.

José María Acosta.

Jerardo Castro.

Salvador Celedon.

NAZARIO OCAÑO, Alcalde 1º Constitucional de la Ciudad de Alajuela.

Por el presente cito y emplazo, al reo ausente Pío Vargas contra quien he dictado auto de prision por el delito de heridas.—En consecuencia, prevengo al reo se presente en estas cárceles dentro del término perentorio de nueve dias, con apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y rebelde á la ley, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en Alajuela, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

Es conforme.

Juzgado 1º Constitucional. Alajuela, á las once de la mañana del veintinueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.

N. Ocaño.

Andres Boza.

Rafael Ugaldé.

## A ULTIMA HORA.

### SECRETARIA DE ESTADO EN EL Despacho de Gobernación.

Segun parte oficial del Señor Gobernador de Puntarenas, fecha 8 del actual, la epidemia de calentura que apareció allí continúa siendo menos grave.

## LA GACETA.

(Continúa)

"En tal concepto es un absurdo decir: Fulano hierre al país criticando un vicio, ó una mala costumbre. La crítica de lo malo debe ser incesante." (El Quincenal "Josefina" número 27.)

Oigamos las acusaciones con que se han tenido á bien perseguirnos.

Hemos cometido—así se dice—el delito de lesa nación, por habernos atrevido á manifestar que entre nosotros la llamada

política es un "negocio" y que el país carece de ideas elevadas; hemos criticado á nuestros adversarios sin la debida decencia; y en particular—horrible dictu!—hemos comparado á Don Lorenzo Montúfar con Don Alfredo Pipelet.

Comenzaremos con el fin, contestando primero la última recriminacion que nos parece mas gravosa para el Señor Montúfar que para nosotros; pues, nuestra lijera é inocente observacion no habria tomado cuerpo, si la prensa "aliada" no la hubiera acentuado y divulgado.

Para no enfadar á nuestros lectores, nos reservamos para otro tiempo el trabajo de someter la continuada actitud política del Señor Montúfar á un exámen mas prolijo; por ahora nos concretamos á manifestar que no le concedemos á él, sinó al apacible y honrado Mr. Pipelet el derecho de quejarse de nuestra comparacion.

Sabemos que se nos puede censurar por dar al Señor Montúfar con nuestra polémica una importancia que no merece; pero hay casos en que es difícil no escribir una sátira, como dice Horacio. La no interrumpida seriedad causa cansancio y, como Shakespeare con la preciosa figura de Faustaff ú otras burlescas sazonaba sus mas trájicas obras, así para nosotros el Señor Montúfar ha desempeñado desde el principio el divertido papel de bufon que trae variedad á la monotonía del episodio de elecciones.

Pasamos á la segunda acusacion que ha dado origen á una publica protesta de la "Convencion."

En realidad es una idea orijinal levantar protesta "por falta de ideas elevadas." La única protesta conveniente y eficaz se haria por acciones elevadas! Estas las esperaremos, y entretanto debemos contentarnos con solo palabras.

Pero aun prescindiendo de eso, creemos que ninguno ha encontrado en nuestras reflexiones una ofensa ni la intencion de desacreditar ú ofender, excepto un muy pequeño círculo que pretende ser mejor que los otros, ó cuyos intereses y calculos le llevan á darse las apariencias de patriótica indignacion.

Lo que hemos dicho no es mas que la simple expresion de una incuestionable verdad, aplicada á nuestra situacion actual. Suponemos—forzoso es decirlo,—que se han leído nuestras palabras sin pasion y en su coherencia con los demas argumentos del artículo respectivo que tiende á demostrar que nuestro positivismo no nos permite entusiasrnarnos con frases abstractas.

Y en caso extremo tiene el Redactor que solicitar aquella induljencia especial con que se suele mirar el distinto caracter de su nacionalidad,—caracter de que hasta ahora no ha podido prescindir, ni piensa hacerlo, mientras viva.

En el país que le vió nacer (y para él no hay elojio mas grande y honroso que llamarse "Prusiano," única calidad de que se enorgullece y que en horas sombrías ha sido su consuelo),—en Prusia se acostumbra decir la verdad al amigo, la verdad para, sin hipocresia, sin adar ó ni adulacion, para el indiferente se reserva la fria y atenta urbanidad. Alla se cree que el conocimiento de la verdad es una

condicion indispensable del progreso y de la prosperidad, y se da una muestra de respeto al que se considera capaz de vencerse de sus faltas.

Nosotros que apreciamos á Costa-Rica, consideramos como un *deber* hablarle con sinceridad.

Este modo de obrar es todavía mas obvio, cuando se trata de defectos que no provienen de culpa propia, sino de la marcha natural de los acontecimientos y que no pueden cononestarse, sino faltando á la verdad ó suponiendo una humillante debilidad de la otra parte.

Aun nuestros adversarios aceptan estos principios, como lo prueban las palabras del Dr. Montúfar con que ennoblecemos las presentes líneas. Y no obstante él es uno de los que se dan por mas ofendidos por nuestra franqueza.

Réstanos probar que nuestros asertos se fundan en la verdad y están muy lejos de menguar el honor y la reputación de nuestro país.

En primer lugar adviértase que hemos hablado de cualidades *sociales*, sin tocar el modo de pensar de los individuos, y sin excluir las excepciones que admite toda regla jeneral, absteniendonos de calificar los sentimientos é ideas que cada uno tenga en otra esfera que no sea la política.

Por tanto no hemos dicho que para nosotros ú otro cualquiera la eleccion presidencial es un negocio (aunque no faltará quien lo haga con ella), sino que en la *jeneralidad* la política interior coincide con los *intereses personales* y en este concepto se convierte en *negocio*.

En segundo lugar recordamos que con la palabra "negocio", en su acepcion comun, designamos el objeto de una operacion intelectual, en cuanto ella tiende á satisfacer una exigencia material. En este sentido hablamos de un "negocio bueno ó malo", llamamos "negocio de derecho" un contrato y recomendamos á un individuo como hábil "hombre de negocios" para distinguirlo de un iluso ó embustero. No hay razon para definir la palabra "negocio" en un sentido despreciable.

De este modo comprendemos tambien la falta de "ideas elevadas."

En tal concepto lo que hemos dicho, es que en nuestra sociedad prevalece el *materialismo* y la aspiracion á un lucro que no es ilícito.

¿Habrá quien se atreva á negar esta verdad?

Por otra parte puede racionalmente hablando el materialismo, ó sea la ausencia de elementos *ideales*, mirarse como la degradacion de un pueblo?

Por cierto que no.

Concedemos que es un defecto, como lo es tambien la cualidad contraria, el idealismo; pero no es un vilipendio, ni un insulto.

La misma tacha se ha hecho infinitas veces al pueblo de los Estados Unidos; de los Ingleses se ha dicho que carecen de talento para las artes; á los Franceses se echa en cara su inclinacion á teorías superficiales; con frecuencia se llama idealista ó fantástico al Aleman, y ninguna de estas naciones lo ha recibido como un desprecio.

Examinemos la cosa bajo otro punto de vista.

Hasta la fecha es todavía una cuestion por resolver, (y así quedará porque depende de circunstancias positivas y variables) si la llamada "política de intereses" merece ó no la preferencia á la de principios ó nacionalidades; si la satisfaccion de ventajas materiales debe dominar á los sentimientos comunes de orijen, idioma y religion, á la igualdad de instituciones políticas y formas de Gobierno. Costa-Rica mismo, bajo diferentes Administraciones, ha confirmado de hecho esta cuestion.

¿Podieramos alegar que nos hiera y deprime el que se opine que hayamos practicado una política de *intereses* en lugar de la de *principios*?

Y sin embargo esta reflexion es conforme con la nuestra, con la única diferencia de que la aplicamos á la política *interior*.

Así pues, no hemos hecho otra cosa que consignar circunstancias existentes y reconocer una característica cualidad—ó si se quiere así—una extravagancia nacional.

Eso lo hemos hecho en el seco y larónico estilo "prusiano" en que se llama al pan, pan y al vino, vino. A algunos talvez les parecerá impropio ó incómodo, pero no dejenera en una falta; pues no aspiramos á ser elocuentes ó corteses á costa de la verdad.

Empero, mucho menos puede nuestra observacion pasar por depresiva, si tenemos presente que el mencionado defecto es, y debe ser, una consecuencia natural de nuestra situacion política y social,—consecuencia que ninguno que se tome la pena de examinar las condiciones de nuestro modo de ser, puede desconocer.

Basta abrir nuestro Censo para saber que Costa-Rica se compone de una poblacion de 130,000 almas proximately, disseminada sobre un territorio grande, fértil, favorecido por el clima y capaz de mantener algunos millones de habitantes; que casi todo el pueblo se ocupa de agricultura y comercio, y que las rentas públicas—reducidas hace pocos decenios á \$ 300,000—en la actualidad no exceden mucho de un millon de pesos.

Apenas han trascurrido veinte años desde que esta pequeña nacion entró en el número de los Estados soberanos. Industriosa, económica y dotada por la naturaleza de una índole feliz, su actividad y su trabajo han producido en corto tiempo sorprendentes resultados, difundiendo cierto bienestar en todas las clases de la sociedad. Nada mas natural que el fenómeno de que desde luego los esfuerzos de tal pueblo se dirijan de preferencia á objetos lucrativos y que piense mas en ganar y acumular que en gastar. En la primera juventud en que nos hallamos indudablemente como nacion, hay mas disposicion á satisfacer las necesidades materiales que las intelectuales. ¿No sería absurdo esperar de un niño de diez años simpatía por las tendencias de un hombre adulto? ¿No se dice lo mismo, y con razon, de los Estados Unidos, con la diferencia de su mas avanzada edad, de su inmensa riqueza y poderio, y de la infinita multitud de elementos, que sin cesar están afluyendo allí de las sociedades mas antiguas?

Ridículo es creer que los factores ideales de una nacion puedan *improvisarse*, dependiendo el monopolio de la inteligencia de media docena de hombres que se consideran superiores á los demas. El idealismo necesita, aun cuando el carácter nacional se incline á la abstraccion (lo que no suele suceder en los países intertropicales) de un desarrollo sucesivo y lento, de la cooperacion y concurrencia de muchas fuerzas y de *abundantes recursos pecuniarios*. Sería una gran equivocacion suponer que los fenómenos ideales reciban el sello nacional, si no ejercen, encarnados ya en los pueblos, su influencia civilizadora; si las obras de las artes y ciencias, los museos, academias, bibliotecas, la música y escultura, los palacios, teatros y las asociaciones no rodean continuamente á los espíritus que van á formarse; si el horizonte de los individuos no se ensancha y saca nuevo alimento de las obras labradas por los siglos.

¿Y existen entre nosotros aquellas inagotables fuentes de desarrollo intelectual? y pueden existir en un pueblo de ayer que apenas gana para satisfacer sus primeras y mas apremiantes necesidades?

¿Cuál es el vínculo mas estrecho é imperecedero de la unidad nacional, y la expresion mas pura y expansiva de la vida intelectual de un pueblo? Sin duda es una *literatura* propia y peculiar.

¿La tenemos nosotros?

Nada de eso. Hasta ahora no poseemos una sola obra nacional (ó no ser que llamemos así el Bosquejo de Don Felipe Molina), y aun la escasa literatura sobre Costarica está cultivada exclusivamente por extranjeros, por Ingleses, Alemanes y Franceses; hasta los textos que se adoptan en las escuelas, son obras de extranjeros y la Gaceta Oficial, (único periódico que no sea efímero) está redactada desde hace veinte años, con excepcion de pocos meses, por extranjeros.

¿Por qué no han tomado parte en esta limitada vida intelectual nuestros tan dedicados adversarios que se alarman, porque á la vista del exterior los llamamos positivistas ó hombres de negocios?

Nos contestarán: que para eso no tienen tiempo!

¿Dónde están los sublimes jenios del Travieso, de la Estrella, de la Aurora, tan celosos de su honor nacional, tan dispuestos á lanzarse contra los extranjeros, ellos que llaman extranjeros aun á sus propios conciudadanos *naturalizados*?

Aquí habría habido una magnífica oportunidad de "protestar" y de refutarlos á fondo. Aquí podrían decirnos: Abrid nuestras obras y encontrareis en ellas *ideas elevadas*, elegantes observaciones, sentidas poesías y la solucion sagaz de difíciles problemas!

Mas, entre nosotros las ciencias no se cultivan para beneficio propio; no son fines, sino medios; y las artes andan tras el pan—como dice Lessing.

En nuestra sociedad no existe todavía un lugar para aquellos bienes abstractos é ideales.

(Véase el Alcance.)

Director y Redactor responsable.  
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.



# ALCANCE A LA GACETA N. 32.

San José, Octubre 10 de 1868.

No hay tendencias ideales sin perfeccion de la enseñanza superior, sin historia, literatura y ciencias naturales. Los Cánones y las Partidas no enjendran ideas elevadas. Empero, la educacion no surte sus efectos de hoy á mañana, sino que se extiende á las jeneraciones futuras. Por esta razon enviamos nuestros hijos á educarse en el extranjero,—pues por ahora tenemos todavia sobrado trabajo en organizar la instruccion primaria.

El cultivo de los elementos ideales supone una *historia propia*; Costarica carece todavia de una historia *de lo pasado*, y apenas tiene la de *la actualidad*.

Y no obstante, en este estrecho cuadro hemos de buscar el único entusiasmo que ha interrumpido nuestra vida material,—semilla que no será perdida (así lo esperamos) para los tiempos venideros. Las luchas nacionales en los años de 1856 y 1857, como toda guerra, han desplegado, en cambio de la desolacion y de las funestas consecuencias que produjeron, sus fuerzas rejeneradoras, fecundizando los ánimos con ideas que no eran de puro "negocio". La misma experiencia, naturalmente en mayor escala, se ha hecho en los pueblos de los Estados Unidos, antes tambien su mién en el materialismo. Mas, aquella elevacion popular no ha sido obra de nuestros patrióticos adversarios, sino del pueblo mismo que supo sacrificar su sangre y sus bienes, y de algunos Jefes militares que organizaron la resistencia. Los que ahora nos denuncian, cuidaron su casa y se empeñaron lo mas posible en atenuar el recuerdo de los nobles sacrificios y heroicas acciones, continuando su obra de metalizar los ánimos y de adorar el becerro de oro.

La prueba mas significativa de que las "ideas elevadas" hayan penetrado en una nacion, es la veneracion que tiene por sus hombres beneméritos y la gratitud que muestra á sus bienhechores.

Los sacerdotes de este culto debieran ser aquellos que se resienten tan profundamente de ser identificados por nosotros con los intereses materiales.

¿Pero no sucede así?

La pequeña República de Costarica tiene tambien sus grandes hombres. No hablaremos de la jeneracion actual para no despertar susceptibilidades. Nos contraemos á los que han dejado de existir. Entre ellos notamos ilustres varones como D. Braulio Carrillo y D. Vicente Aguilar quienes, aun en grandes naciones, habrian sido grandes, y en segunda línea otros, como Don Juan Mora, Don Francisco María Oreamuno, Don Joaquin Bernardo Calvo, verdaderos patriotas en el sentido mas propio de la palabra.

¿Encontramos acaso alguna flor sobre sus tumbas? Se acuerda de ellos uno de nuestros campeones "liberales" y oradores

políticos que se ocupan de salvar la sociedad? alguno de los hombres que se horrorizan al oír la palabra *negocio* y que se jactan de tener principios é ideas, tan solo para hacer con la misma idea un negocio provechoso; de aquellos que apenas salidos del huevo, no saben otro canto que el de denigrar el mérito ajeno, y que á todos desprecian, menos aquellos por donde debieran principiar... á sí mismos!

Sean Ustedes francos, Señores, y dejen á un lado aquella indignacion en la que nadie cree. No dudamos que Ustedes sean buenos republicanos demócratas, siempre que les convenga serlo; pero confiesen tambien que el verdadero déspota y tirano que nos rije "con omnímodas facultades" es el "Dollar".

Y si ahora investigamos respecto á las excepciones de la regla, en cuanto puede haberlas en nuestras circunstancias ¿en qué lado las encontramos?

Los mismos hombres á quienes Ustedes ultrajan y cuya actitud es el continuo blanco de sus pérfidos ataques, son los que con ahinco tratan de abrir campo al progreso *ideal*, que trabajan, no con frases huecas, sino con actos inequívocos por la libertad y el ensanche de la Instruccion Pública, por la elegancia y solidez de las Obras Nacionales, por la sucesiva mejora del buen gusto y por la apertura de las vias de comunicacion con el objeto de atraer elementos útiles é industriales.

¿Cuán ruin ha sido la crítica que Ustedes han empleado contra los esfuerzos del actual Governante por promover el adelanto científico, viuiendo lo útil á lo bello? ¿Cómo han explotado su moderacion, lealtad y abnegacion?

¿Qué pronto se han olvidado, en su ciego y apasionado encono contra otro individuo del Gobierno, de aquella nota de 7 de Enero de 1866; que en realidad expresa "ideas elevadas" que altamente han honrado á nuestro país.

¿Qué pueden presentar Ustedes en cambio de estos hechos?

Un programa que contiene encubiertas en un diluvio de palabras, muchas *intrigas*, y ninguna *idea*.

En vista de todo eso no teman Ustedes que nuestras manifestaciones puedan perjudicar el buen nombre de Costarica en el exterior. Los que allá se interesan por nosotros conocen y comprenden nuestras faltas como resultado natural de nuestra pequenez y juventud;—faltas que nos son comunes con muchas otras sociedades y que se encuentran favorecidas por la atmósfera americana y el espíritu del siglo.

Estamos persuadidos de que desaparecerán ó se disminuirán con el tiempo y por el desarrollo regular de nuestra situacion; creemos que aun entre nosotros y en las jeneraciones venideras el idealismo se extenderá y echará raíces en las clases dispuestas á ceder á su influencia.

Hay mas: deseamos que eso no se verifique en excesiva proporcion; pues, á nuestro juicio, la prosperidad *material* es la base mas segura y necesaria para la grandeza de una nacion.

A nuestro modo de ver la modestia y sinceridad son nuestros mas imperiosos deberes. Con ellas nos granjearemos el aplauso, y sobretudo la *confianza* del extranjero. Las exajeradas alabanzas y una vana presuncion nos entregarian á la ridiculez. El exterior no exige de nosotros la importacion de "ideas elevadas," sino que nos respeta por nuestra lealtad y habilidad en los "negocios," por nuestro jenio pacífico y nuestra laboriosidad.

La consecuente observancia de estos principios ha procurado hasta ahora en el extranjero una opinion favorable á nuestros trabajos, cuya insignificancia por lo demas confesamos con toda franqueza; pues bien sabemos que nos faltan no solamente la capacidad necesaria, sino tambien los elementos para producir obras de mérito. Tenemos la satisfaccion de haber recibido algunas veces muestras de aprobacion, debidas á que nuestros trabajos se distinguen esencialmente del sistema adoptado por varios órganos oficiales que rebosan amor propio y exajeraciones, presentando su país cual otro paraíso. Donde hay luz, tambien ha de haber sombra. Nosotros no queremos engañar á nadie, y confesamos sin reserva, en estilo sencillo y verídico, las faltas de nuestro país, en cuanto las comprendemos, confiamos en que se apreciarán tambien sus buenas calidades, las que celebramos con sumo placer.

Estamos convencidos de que aquí hay mucho que es digno de elojio y si cotejamos lo bueno con lo malo, creemos que la balanza se inclinará á favor de lo primero.

(Continuará.)

El "Duende" en su número 36 correspondiente al 1º de Octubre que corre, da publicidad á un "Remitido" que en ocasion de la candidatura del Sr. Don Francisco Montealegre, propuesta por el Quincenal, el Travieso y la Aurora, hace ver que las ideas de este caballero sobre apertura de caminos y sus intereses como socio del Banco Anglo-Costaricense están en pugna con los de la nacion, mientras que los antecedentes de Don Julian Volio dan la seguridad de que daria la mas decidida proteccion tanto á la empresa del camino al Atlántico, como á la del Banco Nacional, si fuese electo para la presidencia.

De acuerdo como estamos con el "Comunicado" sobre las tendencias del Señor Volio, y celosos de vindicarlo contra los injustos ataques de una parte de la prensa periódica, deseamos que los hechos que en tal sentido se citen, sean tan exactos que no puedan dar márgen á los



adversarios del Señor Volio para refutaciones que, aunque reducidas á puntos accesorios, se explotarian como una especie de triunfo. Estamos persuadidos de que los antecedentes del Señor Volio, durante su carrera pública, son tan honrosos y satisfactorios que basta referirlos con la mas estricta observancia de la verdad y sin ninguna exajeracion, para deshacer todos los cargos que se han hecho ó se hicieren contra él, sin echar mano de otros recursos menos positivos.

El Señor Volio no solamente ha acompañado al Señor Licdo. Don Jesus Jimenez en su Administracion bajo la bandera del Camino al Norte y especialmente al puerto del Limon, sosteniendo con energía este proyecto y mas tarde el de ferro-carril, en las Cámaras Legislativas, y apoyando como individuo de la presente Administracion, en la esfera de sus carteras, todas las disposiciones del Gobierno que tendian á fomentar tan importante empresa, sino que tambien de comun acuerdo con los demas individuos del Poder Ejecutivo ha celebrado el contrato sobre establecimiento del Banco Nacional y dedicado en calidad de Ministro de Hacienda toda su actividad é inteligencia á la conservacion y ensanche de este instituto en cuyos benéficos resultados le cabe una parte no pequeña.

Si por consiguiente es indudable que ambas empresas han recibido por el Señor Volio un impulso poderoso y pueden contar con su cooperacion, mientras tenga parte en la causa pública, no es exacto que él "promovió y fundó" el Banco Nacional. Esta empresa al contrario, pertenece al Señor Dr. Castro quien, segun documentos bien conocidos, la promovió desde el año de 1851, proponiendo al Poder Legislativo un proyecto bastante parecido al que actualmente se ha adoptado. Desde que el Señor Castro llegó al mando, procuró llevar esta idea á cabo, como en efecto la realizó, de suerte que á él le toca el honor de ser el "fundador" del Banco Nacional, lo que saben muchas personas enteradas de las negociaciones que precedieron al contrato celebrado con el Señor Thompson.

Igualmente no es exacto que el Sr. Volio ha concebido la idea de encargar la direccion económica de los trabajos del camino del Limon, á una junta de ciudadanos de la Provincia de Cartago; pues ella fué sujerida al Gobierno por el Señor D. Pedro Garcia, antes de haber sido llamado á desempeñar la Cartera de Fomento.

No hacemos mencion de estas circunstancias, por su importancia, sino porque estamos persuadidos de la buena fé del Sr. Redactor de "El Duende" á quien no guia en la defensa del Señor Volio alguna preocupacion ó interés personal, sino el deseo de satisfacer las exigencias de la verdad y justicia. *Suum cuique!*

Con el último vapor ha llegado á esta República el H. Señor Don Jacobo B. Blair, nombrado Ministro Residente de los Estados Unidos de América cerca de este Gobierno.

El 6 del corriente el Señor Blair fué recibido por S. E. el Presidente de la República en audiencia privada, en cuya ocasion se han pronunciado los discursos que registramos en la parte oficial.

El Gobierno siente vivamente ha-

ber carecido de toda noticia sobre la llegada del H. Señor Ministro, por cuyo motivo no le fué dable tomar las providencias necesarias para hacerle mas cómoda su traslacion del Puerto á esta Capital.

Damos al Señor Blair la bienvenida y deseamos sinceramente que su morada entre nosotros satisfaga las modestas aspiraciones á que nuestra pequeña sociedad puede dar lugar.

## MISCELANEA.

**Misteriosa catástrofe.**—Acaba de verificarse en Marsella un hecho que tiene consternados á todos sus habitantes. El Domingo último salieron sobre las cinco de la tarde de un fonda de aquella ciudad, cuatro parejas compuestas de cuatro elegantes mancebos y otras tantas esbeltas y preciosas jóvenes que frisarían á lo mas en los diez y ocho ó veinte años. A pié y retratándose en los rostros de todos ellos la mayor alegría, se dirigieron al puerto. Sin perder tiempo, ajustaron un esquiife que debía llevarlos á dar un paseo por aquella rada. Efectivamente se embarcaron, y hé aqui lo que contó el patron de la lancha al regresar al puerto:—"He salido remando y conduciendo á ocho personas jóvenes; hemos remontado la punta del muelle, y al hallarnos sobre dos millas á la mar, todos ellos rebosando dicha, han sacado los pañuelos, se ha unido cada pareja atándose sus respectivos brazos, y cuando yo creía que todo era una pura broma, propia de la juventud, á la voz de uno de ellos, se han arrojado al abismo.

Solo yo en el esquiife, me ha sido imposible tomar resolucion alguna, además de quedarme petrificado en vista de tan horrible catástrofe."

Los ocho jóvenes eran hijos de industriales bastante acomodados de Marsella. Hasta ahora no ha aparecido fluctuando mas que una de esas desgraciadas parejas.

¿Qué les impelería á tomar tan desesperada determinacion? Es un misterio.

[*El Eco Hispano Americano.*]

### —Profundidades marítimas.—

Los sondeos verificados en estos últimos años para la colocacion de cables submarinos, han proporcionado algunos datos curiosos sobre las diferentes profundidades del mar.

La profundidad del Báltico entre Alemania y Suecia, solo es de 120 piés ingleses; la del Adriático, entre Venecia y Trieste, 130 piés; la de la Mancha no pasa de 300 piés, al paso que al Sudoeste de Irlanda desciende la sonda á mas de 2,000 piés. La profundidad del Mediterráneo al Este de Gibraltar, es de 3,000 piés; y de 6,000 en la costa de España. Las mayores profundidades se han encontrado en los mares australes, al Oeste del Cabo de Hornos y del de Buena Esperanza, donde acusa la sonda la considerable cifra de 16,000 piés.

[*El Eco Hispano Americano.*]

## REPRODUCCIONES.

### COSTA-RICA.

REPUBLICA DE COSTA-RICA.  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional.—San José, Enero 7 de 1865.

H. Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Supremo Gobierno de la República de Nicaragua.

Se ha recibido en esta Secretaría de Estado, una

comunicacion firmada por US. el dia 12 de Diciembre último, exponiendo los motivos que tiene ese Supremo Gobierno para creer que el de Costa-Rica no concederá al ex-Presidente del Salvador, Don Gerardo Barrios, el asilo que pretende en el territorio de esta República, sin dejar de mortificarle la idea de que, en el caso contrario, que no puede esperarse, se veria en la necesidad, á su pesar, de cerrar sus relaciones con esta República, mientras así se lo demandara la necesidad de precaver á esa, de un mal de semejante naturaleza.

Á no ser por el respeto que mi Gobierno se debe asi mismo y á los otros con quienes está ligado, mi contestacion se limitaría á aceptar simplemente la amenaza con que US. ex-abrupto, se sirve iniciar la negociacion; pero la anterior consideracion y otras muchas de igual género, me deciden á llamar la atencion de US. sobre las causas que han obrado en el ánimo del Jefe Supremo de esta República, para conceder la hospitalidad al ex-Presidente del Salvador Don Gerardo Barrios, no obstante la oposicion moderada é insinuante de parte de los Gobiernos de Guatemala y el Salvador, desusada y amenazada de parte del de US.

Si el pueblo y el Gobierno de Costa-Rica se creyeran dispensados de obedecer á las sagradas leyes de la hospitalidad: si el humanitario principio sentado por el Gobierno Frances el año de 1841 y aceptado por todo el mundo culto, no tuviese eco en este pequeño y generoso país: si desentendidos de nuestra propia dignidad, olvidásemos los deberes que contraímos al declarar la neutralidad que Costa-Rica asumió en la guerra contra el General Barrios, todavia tendríamos que someternos á las leyes consignadas en nuestros Códigos, y mas aun, á los Tratados celebrados, tanto con la República de Guatemala, como la del Salvador, mas inmediatamente interesadas en este asunto.

El artículo 109 parte 2<sup>a</sup> del Código general, declara el territorio del Estado, asilo inviolable para las personas y propiedades de los extranjeros que respeten la Constitucion y las leyes,

El Tratado celebrado con Guatemala, perpétuo y siempre obligatorio en cuanto se refiere á paz y amistad, declara en su artículo 17, que las personas de uno de los Estados refugiadas por motivos puramente políticos, pueden permanecer en el territorio de la otra, bajo ciertas condiciones que el mismo artículo establece.

El Tratado con el Salvador, despues de dejar consignado que ninguna de las dos altas partes contratantes se ingerirá, por pretexto alguno, directa é indirectamente en los negocios interiores de la otra, estipula en el artículo 49 la extradicion de los reos por delitos comunes, limitándose á exigir, respecto de los asilados por opiniones políticas, la obligacion de impedirles inquietar á aquella de donde proceden.

No tengo para que añadir que entre esa y esta República, no existe tratado alguno de admision de los proscritos políticos; y que, por consiguiente, queda ileso entre ambas el principio de asilo que mi Gobierno se honra en respetar, faltando al de US. todo el fundamento de su reclamo.

Mas si, á pesar de lo expuesto, se llevase adelante la amenaza expresada en el oficio que contesto, mi Gobierno, al mismo tiempo que deplora, declina en el de US. las consecuencias que pueden resultar de un paso tan grave, y de tan difícil reparacion.

Al transmitir lo expuesto para conocimiento de ese Supremo Gobierno, me cabe la honra de suscribirme de US. atento y obsecuente servidor.

(F.) J. VOLIO.

El congreso ha facultado al poder ejecutivo para que pueda oportunamente invertir del tesoro público hasta la cantidad de \$ 15,000 para los gastos que ocasione la traslacion, instalacion i residencia temporal de un ministro de la república, de segundo ó tercer orden, con su secretario, cerca del gobierno de los Estados Unidos de América, y en cualquiera de las cortes de Europa á que sea conveniente destinarlo.

Tambien ha sido autorizado el poder ejecutivo para que auxilie al señor Felipe Valentini, hasta con la suma de mil pesos; que pagará el tesoro público á fin de que el espresado señor termine sus estudios históricos sobre Costa-Rica, y los publique traducido á nuestro idioma.

El señor Julian Volio, secretario de relaciones exteriores, y uno de los hombres más ilustrados de Costa-Rica, ha sido objeto de espléndidas manifestaciones de afecto y simpatía en la capital y en otros lugares de la república, al separarse de esta en el mes de agosto para seguir á los Estados Unidos de América y á Europa, llevando importantes misiones que el gobierno le ha confiado,



La "Convención Constitucional" que se habia organizado con el objeto de hacer oposicion a la candidatura del señor Volio, se puede asegurar que está agonizando.

La prensa oposicionista, con especialidad un periodiquillo titulado "El Travieso", ha violentado la situacion á tal extremo, que los miembros más caracterizados de dicha sociedad se han visto obligados á retirarse de la Convencion, declinando de este modo la responsabilidad moral que puede caberles. Entre estos señores figura el presidente de la sociedad, señor Manuel J. Carazo.

(De la "Crónica Mercantil" de Panamá)

### Francia.

Monstruosas son, en efecto, todas las coaliciones de partidos separados por principios y unidos por comunes odios, porque, sobre tener una bastarda pasion por base, no tienen ni pueden tener mas objeto que el de destruir y convertir las ruinas en campo de batalla donde se maten y despedacen los que ayer marchaban unidos á la sombra de una misma bandera..... Donde se sacrifica á la pasion la razon y la conciencia, todo absurdo es posible, ó, mejor dicho, no es posible sino lo absurdo.

[De *El Eco Hispano Americano*]

## COMUNICADOS.

### AL PÚBLICO.

(Oja suelta.)

Cuando en el "Quincenal Josefino" n.º 27 correspondiente al 19 de Setiembre próximo pasado, se me hizo la honra de proponerme como candidato para la Presidencia de la República en el próximo periodo, solo ví la opinion aislada del editor de un periódico, y no juzgué oportuno expresar publicamente mi determinacion sobre el particular.

Pero como posteriormente—la "Estrella de Irazú" en su n.º 29, y la "Aurora" en el 25 adoptan la misma idea, ya no me es dable guardar por mas tiempo un silencio de que podrian sacarse deducciones erroneas.

Amo á mi Patria tanto como el que mas, y deseo servirla en todo cuanto sea compatible con mi posicion y capacidades; pero no tengo—lo confieso—tanta abnegacion como es indispensable para hacer todo el sacrificio que requiere el de sempeño concienzudo de la primera Magistratura de la Nacion, cuando por varias circunstancias dudo si ese sacrificio la seria benéfico.

Por tanto declaro: que no acepto tal candidatura; y que si—lo que es remoto—á pesar de esta declaratoria, un partido político cualquiera llegara á conseguir mi eleccion para la Presidencia, ya que no tengo excusa legal para no admitirla, abandonaré el país, mientras transcurre el perio-

do fijado por la ley para la duracion del Presidente.

Al hacer esta formal manifestacion, no me alucina por cierto la idea de que gozo de una grande popularidad, ni doy por sentada y segura mi eleccion, si con sintiera en ser Presidente de la República. Creo por el contrario, que á pesar de la buena voluntad de muchos amigos que me han manifestado ese deseo y de un número mayor de personas con quienes no tengo el gusto de cultivar relaciones estrechas que abrigan el mismo pensamiento, la lucha seria muy reñida y el resultado muy dudoso.

Doy las mas sinceras gracias á todos los que tan altamente me honran con su buen concepto, y les suplico que fijen sus miradas en otra persona que, con mas probabilidades de buen éxito, reuna las condiciones necesarias para rejir acertadamente la República.

San José, Octubre 1.º de 1868.

FRANCISCO MONTEALEGRE.

### MENTIS.

Hay ficciones tan absurdas que el mejor modo de desmentirlas es el de darles la mayor posible publicidad.

Así me sucede con la frivola imputacion que me hace un corresponsal ó sea colaborador de "El Travieso" quien—por motivos que aqui nadie ignora—tiene la osadia de denunciarme por haber tratado á Don Francisco Montealegre de "canalla", con el objeto de ganar electores á favor de la candidatura de Don Julian Voho.

Demasiado respeto al Señor Montealegre para darle una satisfaccion en razon de tan grosera mentira; pues siempre le he tenido y le tengo por uno de nuestros mas esclarecidos ciudadanos, por hombre de orden, de honor y de intachable conducta; y ademas tengo la conviccion de que todos los que me conocen, saben que soy incapaz de expresarme en términos tan soeces; pero al mismo tiempo, y sin perjuicio de exigir al inmundo calumniador la responsabilidad legal, debo manifestar: que la insignificante intervencion que he tenido en la cuestion eleccionaria, reduciéndose á una conversacion con dos ó tres personas, en nada ha comprometido mi posicion como Comandante de la plaza de Cartago, sino que se ha concretado á expresar mi opinion particular,—derecho que la ley concede á todo ciudadano interesado en el bien de su patria. Cartago, Octubre 8 de 1868.

DIONISIO ARIAS, Sarjento Mayor.

En tiempo del Gobierno español, y aun despues, se ha acostumbrado en algunos Estados, señalar la demarcacion de leguas, de pueblo á pueblo, con una cruz de madera como de dos á tres varas de alto.

Hemos observado en muchos pueblos, que el dia dos de Mayo esas cruces, las visten de flores los vecinos mas cercanos. Los transeuntes se descubren al pasar

junto á ellas; y en cierto dia del año, á la cruz se debe la adoracion de la tria.

En Costa-Rica, se acostumbra poner cruz en los despoblados, donde ha habido algun funesto acontecimiento, como la muerte repentina de alguna persona. Esas cruces se tienen siempre en mucha veneracion.

Somos testigos de las cóleras que sufrió el Baron Buelow, cuando puso los postes del interior á Puntarenas; pues acabados de poner los destruian por travesura, algunos jenios maléficis; y creemos, que si en vez de postes, hubiese puesto cruces, las hubieran respetado. La jente del pueblo es devota ó fanática, y nadie se atreveria á tocar una cruz que se hubiese puesto con algun objeto.

Ahora pues, aconsejamos á los empresarios del telégrafo, que en vez de los palos que se están fijando para la conduccion del alambre eléctrico, se pongan cruces, que no serán dañadas. Eso no es profano ni ridículo: no es profano porque se acostumbra en algunos países católicos; y no es ridículo, porque lleva un fin útil como es la conservacion del telégrafo.

Hacemos esta insinuacion, porque estamos informados, que apenas se están empujando á poner los postes del telégrafo, y ya están dañando y destruyendo algunos por maldad.

Heredia, Setiembre 10 de 1868.

J. F. M.

## AVISOS.

### UNA GRATIFICACION!!

se dará á la persona que presente á la botica del Señor Doctor Don José Ventura Espinach en la plaza principal, una mula pequeña, blanca de dos pelos [tordilla] herrada y de buenos andares, perteneciente al Señor Doctor Don Joaquin Romero. Dicha mula ha salido hace como tres semanas de un potrero del Señor Espinach, sito en las inmediaciones de Cartago.

San José, Setiembre 30 de 1868.

6. v. 1.

## EL ECO HISPANO AMERICANO.

Este periódico tan justamente apreciado en toda la América española, se publica en Paris, cuatro veces al mes.

### Precio de suscripcion.

Por un año libre de todo porte \$ 9.75. Las personas que deseen suscribirse, pueden dirigirse al que suscribe.

José Duran.

San José, Octubre 5 de 1868.

3. v.—1.

**QUESOS A LA SUIZA**  
á razon de treinta centavos la libra en el almacén de

Joy & von Schroeter.

3. v.—1.

## COMPANIA GENERAL Transatlántica Francesa.

Desde el 30 de Octubre corriente en adelan-

te, el Vapor "Tampico" saldrá de San Tomas, el 30 de cada mes, despues de la llegada en dicho puerto, del Vapor de la línea de San Nazario, á Vera-Cruz, (Méjico) y haciendo las escalas de San Juan, Porto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica,) llegará á Colon el 8 ó el 9 de cada mes.

El "Tampico" saldrá de Colon el 12 ó el 13, haciendo las mismas escalas y llegará á San Tomas el 22, en correspondencia con el Vapor regresando de Vera-Cruz, el cual llegará á Francia el 7 ó el 8.

La Compañía general transatlántica espera que el comercio de Costa-Rica apreciará esta nueva via de comunicacion con Europa, la cual evitará á los productos una larga demora en el Istmo, en el caso que los Vapores de Centro America no llegasen á tiempo para corresponder con el Vapor Frances que sale de Colon para San. Nazario el primero de cada mes.

San José, 6 de Octubre de 1868.

H. Tournon y Ca  
Agentes.

3.v.—1.

## RELIJION.

Como encargado de la tercera órden de N. P. San Francisco en este Obispado; hago saber á todas las personas inscritas en ella, que las Iglesias destinadas á este fin, para ganar las gracias espirituales con que N. M. la Iglesia ha enriquecido á esta órden de penitencia son: en la Provincia de San José, la Iglesia de las Llagas de San Francisco, en la Provincia de Cartago, la Iglesia del Santo Patriarca, en la Provincia de Heredia, la Iglesia de Nuestra Señora del Cármen y en la Provincia de Alajuela, la Iglesia de la Agonía de Nuestro Señor Jesucristo. Solo en estas Iglesias destinadas por la autoridad eclesiastica se ganan las referidas indulgencias. Los que no reconozcan legales estas fundaciones como único centro, en estas Provincias de la República, aunque tengan Habitros, Escapularios y Cuerdas, no son tales hermanos, ni gozan de privilejo alguno.

San José, Setiembre 24 de 1868.

Ramon María Gonzalez.

2. v. 2.

## POR MAYOR Y AL MENUDEO.

Se venden en el Establecimiento del que suscribe, los artículos siguientes:

Cacao Guayaquil (de arriba) venido directamente por el último vapor.

Cacao de Nicaragua.

Pasas.

Cominos muy frescos.

Puros Salvadoreños.

Jabon en cajas.

Betun.

San José, Setiembre 28 de 1868.

D. Mattey.

3. v.—2.

La Lotería de la finca del Presbítero Don Antonio del C. Zamora no se ha suspendido, se fija al contrario para su rea-

lizacion el dia último de Diciembre del corriente año.

Suplico á los poseedores de Billetes de la Lotería del Hotel de San José, y de las fincas de los Señores Guardia en Alajuela, ocurran cuanto antes, á los respectivos Agentes, á quienes hayan comprado, para el cambio correspondiente.

San José, Setiembre 25 de 1868.

GUILLERMO NANNE.

3. v.—2.

## ILUSTRACION AMERICANA

DE FRANK LESLIE

PERIÓDICO SEMANAL

DÉ AMOR, POESIAS Y MODAS

DEDICADO

AL ZELO SEXO

DE LA

AMERICA LATINA.

Cada número contiene Dos Novelas completas, el Tocador de las Damas, Las Ultimas Modas y una gran cantidad de Poesias Selectas y Amatorias.

La Coleccion mensual consta de cuatro números con Figurin Iluminado.

Las personas que estuvieron abonadas á este interesante periódico y deséen continuar se servirán entenderse con el que suscribe, que puede asegurar al público en jeneral, segun las instrucciones recibidas, que el periódico llegará aquí con la mayor regularidad y que tambien vendrán los números que faltan para completar los tomos existentes siempre que así lo pidan los interesados.

M. ARRIAZA.

Frente al cuartel de Artillería, casa del Señor Don José Esquivel, por la mañana hasta las 9 y por la tarde desde las 4 en adelante.

3.—2.



El infraescrito ofrece sus servicios, con la mayor puntualidad, en su profesion de relojero. Está establecido en su casa de habitacion al Norte del Palacio Episcopal.

J. I. Valverde.

3. v.—2.

## AVISO.

Siendo imposible la realizacion de las Loterías anunciadas desde el mes de Noviembre próximo pasado, suplico á los tenedores de billetes, se sirvan concurrir á las respectivas Agencias á las cuales hayan comprado, para recibir el valor de los referidos billetes.

San José, 19 Setiembre 1868.

GUILLERMO NANNE.  
El Ajente Jeneral.

3. v.—2.

## AL COMERCIO.

Desde esta fecha en adelante, con las formalidades de ley y bajo la razon social de Valverde & Hermano, hemos establecido en esta Ciudad una sociedad mercantil.

San José, Agosto 28 de 1868.

Ezequiel Valverde.  
R. Nereo Valverde.

3. v.—2.

## AVISO.

Se vende un potrero de cuarenta y nueve manzanas, incluso en otro de noventa manzanas, con orillas de mont., cercado de piñuela

y en parte dividido con mojonos de madera viva.—Comprende aquel potrero tres manzanas de caña de azúcar. Está situado en el barrio de la Concepcion, de esta jurisdiccion. Para precio, plazo y demás condiciones, véase quien quiera comprar, con el dueño.

Grecia, Setiembre 14 de 1868.

ESPIRITU SANTO BARRIENTO.

3. v.—2.

## VENDO.



Una casa cómoda y decente que poséo al Norte de esta Ciudad, esquina opuesta á la de la casa de Don Pablo Quiroz: es propia para una regular familia.

San José, Setiembre 2 de 1868.

R. Castro Araya.

3. v. 2.

## GRAN SURTIDO DE CONFITES.

En la Botica del Aguila, hay de venta por mayor y al menudeo, confites de veinte diferentes clases y de gusto y apariencia delicadísima.

San José, Setiembre 10 de 1868.

Pedro Iglesias.

3. v.—2.

## AVISO.



El que suscribe, teniendo en mucha abundancia varias clases de pasto, ofrece al respetable público cuidar con el mejor esmero de hoy en adelante las bestias que se sirvan mandar á mi establecimiento por el valor de un escudo á la semana, tambien se venden verduras de varias clases, flores y leche.

San José, Setiembre 1868.

V. H. GOLCHER.

3. v.—2.

## TRASLACION.

El almacen que habia de los Señores J. Echeverria y C<sup>a</sup> en la Calle de la Pólvora, inmediato á la Botica conocida por del Dr. Echeverria, se ha pasado á la casa de la Señora Doña María Manuela Mayorga, esquina Sudoeste de la plaza principal, en seguida del establecimiento del Señor Simon Tapia.

San José, Setiembre 2 de 1868.

3. v.—2.

## HARINA DE CALIFORNIA,

la mas fresca que hay en el país; se vende por mayor y al menudeo en casa del Señor Dr. José Ventura Espinach.

## LICORES FINOS,

Cóñac de varias clases, Ginebra de la Campana, mistelas, vinos. Se venden por mayor á precios muy baratos en casa del Señor Dr. José V. Espinach.

6. v.—2.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.